

**NOVENA CONFERENCIA ANUAL DE LAS ALTAS
PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO II
ENMENDADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO
DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE
PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/AP.II/CONF.9/SR.1
18 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Ginebra, 6 de noviembre de 2007

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 6 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente provisional: Sr. CAUGHLEY (Secretario General Adjunto de la
Conferencia de Desarme y Director de la
Subdivisión de Ginebra del Departamento
de Asuntos de Desarme)

Presidente interino: Sr. STREULI (Suiza)

SUMARIO

Apertura de la Conferencia

Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa

Aprobación del programa

Confirmación del reglamento

Nombramiento del Secretario General de la Conferencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

GE.07-64311 (S) 180808 180908

SUMARIO (*continuación*)

Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia

Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia

Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

Intercambio general de opiniones

Examen de la aplicación y condición del Protocolo

Estudio de asuntos suscitados por los informes presentados por las Altas Partes

Contratantes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado

Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

APERTURA DE LA CONFERENCIA (tema 1 del programa provisional)

1. El **PRESIDENTE PROVISIONAL**, actuando en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, que es el Depositario de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos anexos, declara abierta la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996, anexo a la Convención.

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y OTROS MIEMBROS DE LA MESA (tema 2 del programa provisional)

2. El **PRESIDENTE PROVISIONAL** recuerda que el 11 de diciembre de 2002, en su Cuarta Conferencia Anual, los Estados Partes modificaron el artículo 3 del Reglamento (CCW/AP.II/CONF.6/2), que dice lo siguiente: "La Conferencia elegirá, de entre los Estados Partes que participen en ella, 1 Presidente y 3 Vicepresidentes". También se modificó el artículo 7 del Reglamento para garantizar una representación equilibrada de los grupos geográficos.

3. Los Estados Partes también decidieron en 2002 que el Presidente y los Vicepresidentes entrantes serían designados al final de la Conferencia en curso a fin de garantizar la continuidad de la labor preparatoria realizada por la Presidencia.

4. Habida cuenta de esta decisión, en la Octava Conferencia Anual se nombró al Embajador de Jordania, el Sr. Mousa Burayzat, Presidente de la Novena Conferencia Anual (CCW/AP.II/CONF.8/2, párr. 20). El Embajador de China, Sr. Cheng Jingye, el Embajador de Eslovaquia, Sr. Anton Pinter, y el Embajador de Suiza, Sr. Jürg Streuli, fueron designados Vicepresidentes. El Presidente provisional invita a las delegaciones a confirmar esta decisión.

5. *Así queda acordado.*

6. El **PRESIDENTE PROVISIONAL** informa a los participantes en la Conferencia de que la Misión Permanente de Jordania ha dirigido una nota verbal a los miembros de la Mesa (MD/15/3/2928), con fecha de 10 de octubre de 2007, donde indica que al Sr. Burayzat le resulta imposible asumir la Presidencia de la presente reunión y que ha designado como sustituto al Embajador de Suiza, el Sr. Streuli.

7. El Presidente provisional recuerda el contenido del artículo 4 del Reglamento, relativo al Presidente interino, que dispone que "cuando el Presidente considere necesario ausentarse de una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que éste".

8. *El Sr. Streuli (Suiza) ocupa la Presidencia.*

9. El **PRESIDENTE** recuerda que actualmente todos los esfuerzos están centrados en los debates sobre la cuestión de las municiones de racimo, e invita a las delegaciones a reflexionar sobre la manera de impulsar de nuevo los debates relativos al Protocolo II Enmendado. Sugiere

que se reconstituya un órgano subsidiario encargado del estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, y propone que se tome una decisión al respecto en la Conferencia de las Altas Partes Contratantes de 2008.

10. Lamenta que más de la mitad de los Estados todavía no se hayan adherido al Protocolo y desea que todos los participantes en la Conferencia actual inviten encarecidamente a los Estados no signatarios a adherirse a este instrumento.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 3 del programa provisional)
(CCW/AP.II/CONF.9/1)

11. El **PRESIDENTE** recuerda que en la Octava Conferencia se convino recomendar a la Novena Conferencia un programa provisional (CCW/AP.II/CONF.9/1). Señala que los temas 8 a 11 constituirán el núcleo de los trabajos de la Conferencia. Cree entender que la Conferencia desea adoptar el mencionado programa provisional.

12. *Así queda acordado.*

CONFIRMACIÓN DEL REGLAMENTO (tema 4 del programa) (CCW/AP.II/CONF.6/2)

13. El **PRESIDENTE** recuerda que el Reglamento de las Conferencias Anuales de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado fue adoptado en 1999 por la Primera Conferencia Anual, y enmendado el 11 de diciembre de 2002 por la Cuarta Conferencia. Se ha publicado una versión actualizada del Reglamento, en todos los idiomas oficiales, con la signatura CCW/AP.II/CONF.6/2. Las delegaciones también lo pueden consultar en el sitio web de la Convención sobre las armas convencionales (<http://www.unog.ch/disarmament/ccw>) y en el Sistema de Archivo de Documentos de la ONU (<http://documents.un.org>). El Presidente propone a la Conferencia que confirme el Reglamento según fue enmendado el 11 de diciembre de 2002 durante la Cuarta Conferencia Anual.

14. *Así queda acordado.*

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA (tema 5 del programa)

15. El **PRESIDENTE**, refiriéndose al artículo 10 del Reglamento, dice que de sus consultas se desprende que las delegaciones están de acuerdo en que se nombre Secretario General de la Conferencia al Sr. Peter Kolarov, Oficial de asuntos políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme. Cree entender que la Conferencia desea nombrar al Sr. Kolarov para este cargo.

16. *Así queda acordado.*

ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA (tema 6 del programa) (CCW/AP.II/CONF.8/2, anexo IV)

17. El **PRESIDENTE** observa que los gastos estimados de la Novena Conferencia Anual se examinaron en 2006 durante la Octava Conferencia y figuran en el anexo IV del Documento

Final de dicha Conferencia. Entiende que la Conferencia desea aprobar esta estimación de gastos.

18. *Así queda acordado.*

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUIDOS LOS DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS QUE ESTABLEZCA LA CONFERENCIA (tema 7 del programa)

19. El **PRESIDENTE** dice que, dada la brevedad de la Conferencia, no cree oportuno proponer el establecimiento de un órgano subsidiario. En cambio, invita a los participantes a abordar, durante el tradicional intercambio general de opiniones, todas las cuestiones sustantivas del programa, inscritas en los temas 9, 10 y 11, que les interesen. Propone continuar el intercambio de opiniones, si procede, en la reunión de la tarde, y posteriormente abordar el examen del proyecto de documento final de la Conferencia. Ante la ausencia de objeciones por parte de las delegaciones, el Presidente entiende que la Conferencia desea proceder de este modo.

20. *Así queda acordado.*

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 8 del programa)

21. El Sr. **PEREIRA GOMES** (Portugal), que se expresa en nombre de la Unión Europea, formula una declaración a la que se asocian los países candidatos a la adhesión (Turquía, Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia), los países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia) -proceso del que siguen formando parte Croacia y ex República Yugoslava de Macedonia-, los países de la AELC miembros del Espacio Económico Europeo (Islandia y Liechtenstein), así como Ucrania, Moldova y Armenia.

22. La Unión Europea concede alta prioridad a la aplicación integral del Protocolo, que contribuirá a reforzar la seguridad de las operaciones militares terrestres y a reducir las consecuencias negativas de las minas, armas trampa y otros artefactos para la población civil. Sus disposiciones relativas a la cooperación internacional son fundamentales para favorecer la ayuda humanitaria, la recuperación después de los conflictos y la seguridad de las operaciones de mantenimiento de la paz. Es evidente que el Protocolo puede tener repercusiones sociales y económicas positivas para los países afectados por conflictos.

23. El orador recalca la complementariedad del Protocolo II Enmendado y de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa). Si bien dicha Convención prohíbe totalmente la utilización de las minas terrestres antipersonal, el Protocolo II Enmendado abarca todos los tipos de minas terrestres, las armas trampa y otros artefactos similares.

24. La Unión Europea celebra la adhesión del Camerún e invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse al Protocolo lo antes posible. Por otra parte, concede gran importancia a la presentación oportuna de los informes anuales, que contribuye a fomentar la transparencia y la cooperación en la aplicación del Protocolo. La Unión Europea invita a los países que no son partes en el Protocolo a presentar informes nacionales voluntariamente.

25. La Unión Europea recuerda que el período previsto en el apartado c) del párrafo 2 y en el apartado c) del párrafo 3 del anexo técnico, durante el cual los Estados Partes pueden aplazar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 4, relativas a la detectabilidad, y del artículo 5, relativas a la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, vencerá el 3 de diciembre de 2007. Alienta a los Estados Partes que han utilizado esta posibilidad a que indiquen el estado de la aplicación de las disposiciones en cuestión.

26. El Sr. **PRASAD** (India) dice que su delegación celebra la adhesión del Camerún, el Níger y Túnez al Protocolo II Enmendado. La India lo ratificó en septiembre de 1999 y cumple sus obligaciones en lo relativo a las características técnicas. Desde el 1º de enero de 1997 la India ya no fabrica minas que no sean detectables.

27. El Protocolo es un instrumento completo y jurídicamente vinculante que se refiere a los riesgos humanitarios que entraña el uso irresponsable e indiscriminado de las minas antipersonal y de las minas antivehículo, pero que tiene en cuenta las necesidades militares. Su campo de aplicación ha sido ampliado a los conflictos armados que no sean de carácter internacional y comprende disposiciones cuyo objetivo es la protección de las poblaciones civiles (autodestrucción, autodesactivación, marcado, detectabilidad, etc.).

28. Las disposiciones del Protocolo se dan a conocer periódicamente a las fuerzas armadas mediante exposiciones, seminarios, conferencias, etc. La formación del personal militar de todos los rangos incluye cursos sobre el ámbito de aplicación del Protocolo. Los representantes de los Ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores y del Estado Mayor intercambian con frecuencia información relativa a la aplicación del Protocolo.

29. La India procura sensibilizar a la población sobre los peligros de las minas terrestres, en particular las minas terrestres antipersonal. El ejército indio ha colocado carteles en torno a los campos de minas, y se realizan campañas de sensibilización en los pueblos situados cerca de las zonas minadas. El ejército ha dado directivas a los representantes de los medios de comunicación para que divulguen información sobre las medidas destinadas a evitar que los civiles sean víctimas de accidentes en el transcurso de ejercicios u operaciones militares.

30. Las fuerzas armadas de la India no utilizan minas para el mantenimiento del orden ni para combatir el terrorismo. Los miembros de las unidades de ingeniería militar siguen ayudando a las autoridades civiles a desactivar y retirar estos artefactos. Las minas utilizadas durante las operaciones de defensa militar se emplazaron dentro de perímetros cercados y señalizados, de conformidad con las disposiciones del Protocolo. Una vez terminadas las operaciones, se retiraron estas minas y las tierras cultivables se devolvieron lo antes posible a sus propietarios. Las víctimas de las minas terrestres han recibido asistencia para su rehabilitación (indemnizaciones económicas, concesión de un empleo y suministro de prótesis).

31. La India forma parte de los países que más contribuyen a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Ha participado en particular en operaciones de desminado en Camboya, en Angola y en el Afganistán. Brinda asistencia técnica y aporta sus competencias en los ámbitos del desminado y de programas de rehabilitación en el marco de los esfuerzos internacionales en favor del desminado. Un equipo del ejército indio impartió en marzo de 2007 un curso de formación a ciertas unidades del ejército camboyano, que a

continuación efectuaron operaciones de desminado en el Sudán bajo los auspicios de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).

32. Por último, la India espera que los intercambios de tecnologías y experiencias entre los Estados Partes favorezcan la universalización del Protocolo.

MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

33. El Sr. **ORDZHONIKIDZE** (Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Secretario General de la Conferencia de Desarme) da lectura al siguiente mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas:

"Me complace dar la bienvenida a los participantes en esta Novena Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II anexo a la Convención sobre las armas convencionales. Las minas terrestres y las armas trampa forman parte de las armas más terribles y perniciosas que se utilizan en los conflictos armados. Matan y mutilan a civiles durante y después de las hostilidades. Infligen a los combatientes un sufrimiento excesivo e indiscriminado. Prolongan las espantosas consecuencias de los conflictos armados. Sus repercusiones en el desarrollo y la situación humanitaria de los países tras el fin de los conflictos constituyen una amenaza para las futuras generaciones.

Estas armas agravan todavía más las inmensas pérdidas económicas y humanas de la guerra. Su completa eliminación sigue siendo una prioridad para la comunidad internacional. Por su parte, las Naciones Unidas seguirán apoyando los esfuerzos por eliminar las minas terrestres en todo el mundo.

El Protocolo II Enmendado es un elemento fundamental de este proceso. En vísperas del décimo aniversario de su entrada en vigor, parece especialmente oportuno examinar el estado y el funcionamiento de este instrumento, solucionar los problemas planteados por las armas a las que se refieren sus disposiciones e intercambiar información sobre los nuevos métodos y tecnologías concebidos para proteger a los civiles de los efectos indiscriminados de las minas terrestres.

Es crucial que todos los Estados se adhieran a este instrumento. Hoy en día, 88 países han dado su consentimiento en quedar obligados por sus disposiciones. Debemos seguir esforzándonos por que el número de estos Estados aumente, en particular entre los países en desarrollo y entre aquellos que están afectados por el problema de las minas y de los restos explosivos de guerra. Las medidas tomadas en la Tercera Conferencia de Examen son muy alentadoras, en concreto la adopción del Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y del programa de patrocinio.

Sin embargo, debemos mostrarnos más activos. Insto fervientemente a los Estados que aún no hayan firmado el Protocolo II Enmendado a que lo hagan lo antes posible, en particular los Estados que se han adherido al Protocolo II original.

También aprovecho esta ocasión para invitar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los demás instrumentos internacionales que constituyen el marco jurídico de la lucha contra las minas, a saber el Protocolo V anexo a la Convención sobre

las armas convencionales, la Convención de Ottawa y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

A ustedes los invito encarecidamente a hacer todo lo que esté en su mano para liberar al planeta de las minas terrestres y les deseo un rotundo éxito en sus trabajos."

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 8 del programa)

34. El Sr. **KHAN** (Pakistán) dice que su país concede gran importancia al Protocolo II Enmendado debido a su amplísimo alcance -ya que se aplica no sólo a las minas antipersonal, sino también a los demás tipos de minas, como las minas antivehículo, las minas sembradas para impedir el acceso a playas, el cruce de vías acuáticas o el cruce de ríos y las armas trampa-, al equilibrio que establece entre las preocupaciones de índole humanitaria y las exigencias de los Estados en lo relativo a la seguridad, la eficacia del mecanismo facultativo, no intrusivo y no discriminatorio que establece para velar por el cumplimiento de las disposiciones y el hecho de que reúne a los principales países productores y usuarios de minas. El Pakistán, convencido de la necesidad de liberar al mundo de la plaga de las minas, como recomiendan las Naciones Unidas, a fin de permitir a los individuos y a las comunidades vivir en un entorno seguro y propicio al desarrollo, aplica escrupulosamente las disposiciones del Protocolo, especialmente las relativas a las prescripciones técnicas (el país ya sólo fabrica minas antipersonal que se puedan detectar), y presenta periódicamente sus informes anuales.

35. La producción y la venta de minas en el Pakistán están reservadas al sector público, mientras que su almacenamiento y su colocación en períodos de hostilidades activas se confían a unidades especializadas de las fuerzas armadas. Se han tomado todas las medidas necesarias para proteger de las minas a los civiles y al personal militar, especialmente en lo que concierne a la información facilitada a los miembros de las fuerzas armadas sobre las disposiciones del Protocolo y los riesgos que representan las minas para la población civil; la señalización de los campos de minas, su vigilancia y su delimitación con una alambrada en tiempo de paz; la sensibilización de los civiles que viven cerca de campos de minas, en este caso los refugiados afganos, y, llegado el caso, su indemnización y el suministro de prótesis.

36. Es importante que los Estados Partes en el Protocolo no escatimen esfuerzos por universalizar este instrumento, insistiendo en las ventajas que ofrece en relación con la ayuda para el desminado y la rehabilitación de las víctimas de las minas.

37. El Sr. **TARUI** (Japón) comenta que su país, que sigue estando convencido de que sólo una prohibición universal de las minas antipersonal permitirá poner fin a los sufrimientos infligidos por estas armas, concede gran importancia a la Convención de Ottawa y ha procurado alentar a los Estados que aún no lo han hecho a adherirse a esta Convención. El Japón también está convencido de que el Protocolo II Enmendado ofrece un medio realista y lógico de mitigar los problemas humanitarios provocados por estos artefactos. Los países que observan dificultades para adherirse a la Convención de Ottawa deberían contemplar la posibilidad de adherirse al Protocolo II Enmendado y así participar en la labor de la comunidad internacional para reducir el sufrimiento provocado por las minas. Al acercarse el décimo aniversario de la entrada en vigor del Protocolo II Enmendado, que rige no sólo las minas terrestres antipersonal sino también las demás minas, las armas trampa y otros artefactos, el Japón invita a todos los Estados Partes a

reafirmar la importancia de este instrumento y a trabajar por su aplicación constante y su progresiva universalización.

38. El Sr. **BERSHEDA** (Ucrania), recordando que Ucrania se asocia a la declaración formulada por el representante de Portugal en nombre de la Unión Europea, dice que su país, que no sólo es Parte en la Convención sino también en los cinco Protocolos anexos, está firmemente comprometido con el respeto estricto y una aplicación adecuada de estos instrumentos a escala nacional, en particular el Protocolo II Enmendado, que supone un importante instrumento para controlar las repercusiones, a menudo desastrosas, de los conflictos armados, tanto para los combatientes durante las hostilidades como para los civiles tras el cese de éstas. El país presenta sus informes anuales dentro de los plazos establecidos.

39. Ucrania considera que la presencia de minas y otros artefactos explosivos peligrosos constituye una amenaza directa a largo plazo para las poblaciones civiles y entorpece considerablemente el buen funcionamiento de las operaciones humanitarias. Todavía hoy muchos países siguen padeciendo las consecuencias del problema planteado por las minas tanto en los ámbitos social y económico como en lo relativo a la seguridad y el desarrollo. Cabe esperar que la lucha contra las minas antipersonal se convierta en un compromiso universal.

40. Los desminadores ucranios, que tienen gran experiencia en las técnicas modernas de desminado y que aplican las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, se han ganado el reconocimiento internacional sobre el terreno, concretamente en la ex Yugoslavia, en Angola, en Sierra Leona y en el Líbano. Están además plenamente dispuestos a aportar asistencia técnica y a compartir su experiencia con las misiones de las Naciones Unidas desplegadas en diversos países.

41. El Sr. **CHENG Jingye** (China) señala que, unos nueve años después de su entrada en vigor, el Protocolo II Enmendado desempeña un papel indispensable en la reducción del número de accidentes ocasionados a la población civil por las minas terrestres, y comenta que dicho instrumento establece un buen equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las necesidades militares legítimas de los Estados, lo que garantiza su eficacia y su universalidad.

42. China, por su parte, se ha comprometido a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Protocolo. A nivel nacional, ha seguido realizando campañas de sensibilización y de educación, como la organización de un concurso de conocimientos, y ha concebido un programa de televisión que difunde entre las fuerzas armadas y la población civil información sobre la aplicación del Protocolo. Las fuerzas armadas chinas han destruido más de cincuenta toneladas de minas antipersonal obsoletas y se han propuesto modificar las minas almacenadas que todavía funcionan con normalidad para conformarlas a las exigencias técnicas del Protocolo. De este modo China espera estar en condiciones de respetar sus obligaciones cuando termine el período de aplazamiento del cumplimiento de algunas de las prescripciones técnicas establecidas por el Protocolo.

43. A nivel internacional, China ha adoptado una postura activa en los trabajos de ayuda al desminado, en especial en el continente africano. Ha aportado asistencia financiera y material a diversos países, y en octubre de 2007 organizó un curso de formación sobre desminado humanitario, de un mes y medio de duración, para 47 futuros desminadores procedentes de

Angola, Burundi, el Chad, Guinea-Bissau y Mozambique. En 2006 un contingente chino participó en las operaciones de mantenimiento de la paz en el Líbano y retiró unas 10.000 minas terrestres y otros restos explosivos de guerra.

44. China, que está convencida de la urgencia de la acción antiminas, está dispuesta a trabajar con las Altas Partes Contratantes y con la comunidad internacional a favor de la promoción y la aplicación del Protocolo, así como de su universalización.

45. El Sr. **CHANG Dong-hee** (República de Corea) reafirma el fuerte apego de su país a la letra y el espíritu del Protocolo II Enmendado, que establece un buen equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las necesidades de los Estados en lo relativo a la seguridad. Señala que si bien el número de Estados Partes en el Protocolo aumenta constantemente y da testimonio de la importancia que la comunidad internacional otorga a mitigar el sufrimiento infligido por las minas, hay que redoblar los esfuerzos por garantizar su universalización.

46. Por su parte, la República de Corea, que ratificó el Protocolo en 2001, ha destruido en 2007 más de 2.200 minas terrestres, continúa los trabajos de desminado emprendidos en 14 bases militares o emplazamientos, incluidos 3 campos de minas no confirmados, y tiene previsto terminar sus operaciones de desminado a más tardar en 2009. Desde 1997 respeta fielmente una moratoria sobre la exportación de estos artefactos. En la esfera internacional, desde 1993 respalda proyectos de desminado humanitario mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de la ONU, al Fondo fiduciario internacional para el desminado y la ayuda a las víctimas de las minas y al Fondo internacional para la reconstrucción del Iraq, y estudia maneras de que los países afectados por este problema se puedan beneficiar de su experiencia y de las técnicas que ha desarrollado.

47. La República de Corea agradece los esfuerzos de las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para evitar los riesgos humanitarios de las minas terrestres y subraya que está abierta a todo tipo de opiniones.

48. El Sr. **KOSHELEV** (Federación de Rusia), señala que el Protocolo II Enmendado, pese a los cambios que se producen en el mundo, sigue conciliando con cierto éxito los intereses de todos los Estados, tanto los que prefieren tener en cuenta las preocupaciones de índole humanitaria como los que se decantan por la seguridad, y considera que conviene trabajar para conseguir la universalidad de dicho instrumento mediante una cooperación con los Estados que aún no se han adherido a él debido a una difícil situación militar y política. También convendría aplicar mejor sus disposiciones. La Federación de Rusia está convencida de que una aplicación razonable de las prescripciones y las prohibiciones establecidas por el Protocolo ayudaría a reducir considerablemente el número de víctimas de las minas terrestres y los estragos que éstas provocan.

49. La Federación de Rusia, que ratificó el Protocolo en diciembre de 2004, lleva muchos años tomando medidas prácticas para reducir la amenaza de las minas. Hace más de diez años que el país renunció a producir minas de onda explosiva, y en los últimos años ha destruido unos 9 millones de minas antipersonal. El Ministerio de Defensa ha elaborado recomendaciones sobre la colocación y la demarcación de las minas, así como la instalación de cercas, y las fuerzas armadas han recibido formación para aplicar las disposiciones del Protocolo.

La Federación de Rusia se ha propuesto desarrollar nuevas herramientas, más eficaces, para detectar y neutralizar las minas, ha establecido un sistema nacional de prescripciones técnicas aplicables a las minas terrestres y ha elaborado un plan de destrucción de las minas obsoletas.

50. En el marco de la cooperación internacional, propone su ayuda en las operaciones de desminado humanitario, incluidos el envío de equipos de expertos en explosivos, el suministro de material y la formación de especialistas extranjeros en cuestiones de desminado. Los ingenieros sobre el terreno del Ministerio de Defensa Civil, situaciones de emergencia e intervención en caso de desastres naturales (EMERCOM) de la Federación de Rusia, que en la actualidad utilizan diversas técnicas, como el empleo de perros, ya han participado en operaciones de desminado en Croacia, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y el Afganistán. Su intervención puede resultar especialmente eficaz en los países donde se ha utilizado munición de fabricación soviética.

51. El Sr. **VEILLARD** (Suiza) señala que la importancia del Protocolo II Enmendado sobre la prohibición o la limitación del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos explosivos se ha recalcado en muchas ocasiones y que numerosos Estados han tomado las medidas necesarias, ya sean de índole legislativa, técnica o de cooperación y asistencia, para aplicar las disposiciones. En lo sucesivo conviene preservar esta experiencia, continuando los esfuerzos para lograr que la población civil se beneficie de las garantías que le concede el Protocolo. En este sentido, Suiza considera que el mecanismo de presentación de un informe anual de actividades al Depositario por parte de los Estados Partes es un instrumento eficaz. En este espíritu, Suiza ha presentado recientemente su informe anual de actividades para el período comprendido entre octubre de 2006 y octubre de 2007 y alienta a los demás Estados Partes a presentar también sus informes anuales.

52. Suiza celebra el constante aumento del número de Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, al tiempo que lamenta que éste sólo haya sido ratificado por dos nuevos Estados en lo que va de año. Invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificarlo. Si algunos de ellos son reticentes a dar ese paso por razones técnicas, Suiza recuerda las ventajas que puede brindar la cooperación internacional. Está dispuesta a colaborar activamente con los Estados, bien por vía bilateral o multilateral.

53. En 2007, el Gobierno suizo ha destinado unos 14 millones de dólares a proyectos relativos a las minas antipersonal, y en el presupuesto de 2008 se han previsto gastos de un monto similar. Suiza también aporta expertos y material a las misiones de desminado en un gran número de países.

54. El Sr. **MACLACHLAN** (Australia) reconoce los avances que representa el Protocolo II Enmendado en el plano humanitario. Su importancia es tanto mayor en cuanto se han adherido a él Estados utilizadores y productores de minas. Celebra las declaraciones formuladas por estos Estados Partes sobre los esfuerzos que realizan por aplicar este instrumento. Por su parte, Australia ya ha presentado su informe con arreglo al Protocolo II Enmendado para el período 2006-2007. Es uno de los pocos países que ha adoptado compromisos financieros plurianuales a favor de la lucha contra las minas. Gracias a su estrategia de 2005, a la que se destinaron 75 millones de dólares por un período de cinco años, Australia financia programas integrados de lucha contra las minas en Camboya y en Laos. Por otra parte, los poderes públicos

y el sector privado australianos siguen activos en la búsqueda y el desarrollo de tecnologías de desminado.

55. Australia, que presidió la Séptima Asamblea de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, celebra la adhesión de nuevos Estados a este instrumento, en concreto varios Estados de Oriente Medio, una región que hasta la fecha estaba poco representada. Está convencida de que la universalización y la aplicación de la Convención de Ottawa constituyen la mejor manera de poner fin al sufrimiento infligido por las minas antipersonal.

56. El **Sr. LAASSEL** (Marruecos) indica que su país ha presentado su informe nacional de conformidad con el apartado b) del párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo. Añade que algunas zonas de las provincias del sur del país fueron sembradas de minas por los rebeldes entre 1975 y 1987, y que Marruecos lleva realizando actividades de desminado desde 1975, centrándose principalmente en las zonas pobladas, las fuentes de agua, las zonas de pastoreo, los ejes logísticos y las vías de comunicación. Desde principios de 2007 ha desplegado importantes medios materiales y humanos en el marco de un amplio programa de desminado. Así, se han destinado 11.000 desminadores a una operación de gran envergadura, consistente en la descontaminación y el saneamiento de zonas todavía peligrosas. Estos esfuerzos han permitido neutralizar y destruir 65.382 minas terrestres desde que se recuperaron las provincias del sur. Esta información fue retomada por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe al Consejo de Seguridad, que lleva la signatura S/2007/619, donde recalcó que la población local seguía corriendo riesgos y que el Real Ejército de Marruecos, que seguía cooperando con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), en la labor de marcado y eliminación de minas, artefactos explosivos sin estallar y municiones obsoletas, había emprendido una amplia campaña de desminado en el Sáhara insistiendo en las zonas más peligrosas. El Secretario General también ha señalado que entre abril y octubre de 2007 la MINURSO descubrió y marcó 270 minas, artefactos explosivos sin estallar y zonas peligrosas.

57. Las autoridades militares marroquíes toman medidas de prevención y de lucha contra las minas. Las autoridades asisten e indemnizan a las víctimas de las minas. Las fuerzas armadas del Reino se encargan de aplicar un programa para informar a la población civil sobre las zonas contaminadas, y recientemente se ha incluido un módulo titulado "Derecho de los conflictos armados" en el plan de estudios de la Academia Militar del Reino.

58. La celebración de la Conferencia coincide con el fin del período de aplazamiento del cumplimiento del Protocolo, que vence el 3 de diciembre de 2007. La delegación de Marruecos aprovecha esta ocasión para exigir a los países que aún no lo hayan hecho que notifiquen su consentimiento en quedar vinculados por el Protocolo II Enmendado.

59. La **Sra. BAKER** (Estados Unidos de América) asegura que los Estados Unidos de América están resueltos a eliminar los riesgos de una utilización irresponsable de las minas terrestres. Al mismo tiempo, reconocen la utilidad militar de estas minas y autorizan su adquisición y su empleo siempre y cuando sean detectables, tengan un ciclo de vida corto y estén equipadas con mecanismos de autodestrucción y autodesactivación. Así, los Estados Unidos de América han adoptado un enfoque global, más estricto que el previsto por el Protocolo II Enmendado, al prohibir el empleo indiscriminado y la proliferación de todas las minas persistentes, ya sean antivehículo o antipersonal.

60. Los Estados Unidos de América, constantemente preocupados por la protección de los civiles, concentran los recursos destinados a la lucha contra las minas en las zonas en que la repercusión humanitaria es más importante. Estos recursos se pueden desbloquear con cierta flexibilidad para poder responder mejor a las necesidades urgentes. Desde 1993, los Estados Unidos de América han destinado 1.200 millones de dólares a la lucha contra las minas en aproximadamente 50 de los 80 países afectados. Para el ejercicio presupuestario de 2007 se han destinado 8.300 millones de dólares, que han beneficiado a 39 países de los 4 continentes. Las asignaciones para el ejercicio presupuestario de 2008 deberían ser prácticamente idénticas.

61. El Sr. **MACBRIDE** (Canadá) declara que el Canadá, en tanto que Estado Parte en la Convención de Ottawa, asume obligaciones que van más allá de las previstas por el Protocolo II Enmendado. Este país lleva unos diez años apoyando programas de desminado. El Fondo canadiense contra las minas terrestres ya ha sido dotado de más de 220 millones de dólares. En 2007 se han destinado a esta causa unos 34 millones de dólares, y el Canadá espera poder mantener este nivel de ayuda.

62. El Sr. **LAURIE** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas) lamenta que el problema de las minas distintas de las minas antipersonal no haya recibido toda la atención necesaria durante las últimas conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, y aprovecha la ocasión para recordar la posición del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) sobre las normas mínimas ideales que se deben adoptar para las minas distintas de las minas antipersonal, normas que el UNMAS presentó por primera vez ante el Grupo de Expertos Gubernamentales en marzo de 2004: todas deberían estar equipadas de un mecanismo de autodestrucción, o al menos de un mecanismo de autoneutralización o de autodesactivación; deberían ser detectables con la ayuda de equipo técnico de detección de minas fácilmente disponible; no deberían estar equipadas de dispositivos antimanipulación; y no deberían estar equipadas de dispositivos de detonación sensibles que puedan ser detonados por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona. El UNMAS espera que las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado tomen nota de sus preocupaciones y aprovechen las conferencias anuales para intercambiar información y tomar medidas concertadas.

63. El Sr. **HERBY** (Comité Internacional de la Cruz Roja) considera que uno de los grandes avances del Protocolo II Enmendado ha sido el imponer que las minas antipersonal sean detectables y que se emplacen fuera de las zonas delimitadas, dispongan de mecanismos de autodestrucción y autodesactivación. No obstante, varios países han optado por la posibilidad de posponer esta obligación durante un período transitorio de nueve años. El Sr. Herby desea que se confirme que este período de transición vence realmente el 3 de diciembre de 2007 para todos los países que se han beneficiado de él.

64. El Sr. **GOOSE** (Human Rights Watch) señala que el Protocolo II Enmendado no garantiza una protección adecuada de los civiles. Contiene restricciones sobre las minas antipersonal y antivehículo, así como disposiciones sobre las situaciones posteriores a los conflictos, pero la mayoría de estas situaciones están mejor cubiertas por el Protocolo V y la Convención de Ottawa. La Convención de Ottawa prevalece en la práctica sobre todos los aspectos abarcados por el Protocolo. Solamente diez Estados Partes en el Protocolo II Enmendado no tienen obligaciones más estrictas en virtud de la Convención de Ottawa, lo que significa que en realidad el Protocolo II Enmendado sólo es válido para diez países. No puede ser considerado como

complementario de la Convención de Ottawa porque esta última prohíbe el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal. Human Rights Watch celebra que un gran número de países actúen como si fuesen partes en este instrumento aunque no lo sean. Según la información de que dispone, sólo dos países han sembrado minas antipersonal en 2007: Myanmar y Federación de Rusia.

65. Tras hacer suya la pregunta planteada por el orador precedente, el Sr. Goose desea que los diez Estados Partes en el Protocolo II Enmendado que todavía no son partes en la Convención de Ottawa lo sean pronto.

66. El Sr. LANDMAN (Países Bajos) indica que los Países Bajos son Parte tanto en el Protocolo II Enmendado como en la Convención de Ottawa, y que el contenido del Protocolo es parte integrante de la formación básica de todas las fuerzas armadas del país. En 2006, los Países Bajos dedicaron unos 21,4 millones de euros a las actividades de lucha contra las minas, que se detallan en su informe anual. Una parte de esta ayuda se destina a los cuidados, a la rehabilitación y a la reinserción social y económica de las víctimas. Su monto total ha sido un poco más elevado que los años anteriores, debido esencialmente a una donación puntual de más de 4 millones de euros destinada a la oficina en el Líbano del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para la remoción de minas, artefactos sin estallar y municiones de racimo tras el conflicto de agosto de 2006 entre Israel y Hezbollah. Esta donación, que es la más importante que ha destinado el Gobierno neerlandés a la eliminación de municiones de racimo, es un buen ejemplo de la importancia de disponer de un nuevo instrumento internacional, jurídicamente vinculante, que aborde los problemas humanitarios planteados por este tipo de municiones. El Protocolo II Enmendado cumplirá diez años en 2008, y ante tal ocasión los Países Bajos no pueden sino anhelar la elaboración de un nuevo protocolo sobre las municiones de racimo.

EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y CONDICIÓN DEL PROTOCOLO (tema 9 del programa)

67. **EL PRESIDENTE** indica que, a fecha de 6 de noviembre de 2007, 88 Estados han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo, cifra que sigue siendo relativamente modesta con respecto a la importancia de este instrumento internacional. El Presidente invita a los Estados Partes a estudiar maneras de favorecer la universalización del Protocolo, teniendo especialmente en cuenta el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos. Informa a las delegaciones de que el Secretario General ha dirigido una carta a los Jefes de los Estados que no son partes en la Convención en la que los invita a considerar su adhesión a la Convención y a sus Protocolos, incluido el Protocolo II Enmendado.

68. Recordando la posibilidad brindada a los Estados Partes de aplazar, por un período de nueve años a partir de la entrada en vigor del Protocolo II, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 4, relativas a la detectabilidad, y del artículo 5, relativas a la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, el Presidente pide a los Estados que hayan optado por este aplazamiento -cuya fecha límite de 3 de diciembre de 2007 se aplica a todos- que indiquen en qué situación se encuentran en el proceso de aplicación de estas disposiciones.

69. El **Sr. LI Song** (China) se remite a la declaración formulada anteriormente por el Embajador de China, cuyo texto ha sido distribuido a las delegaciones y donde se expone la posición oficial de China sobre la cuestión. Recordando que las autoridades y las fuerzas armadas chinas han redoblado recientemente sus esfuerzos y han logrado nuevos progresos en la aplicación de las disposiciones enunciadas en el anexo técnico del Protocolo II Enmendado, hoy en día se puede afirmar que las minas terrestres en China cumplirán cuanto prescribe ese instrumento antes de que venza el plazo de nueve años.

70. **EL PRESIDENTE**, en respuesta a una pregunta del Sr. Goose (Human Rights Watch), precisa que Letonia, al haber anunciado oficialmente que su período de aplazamiento finalizaría el 19 de julio de 2007, ya no forma parte de los Estados que se benefician de dicho aplazamiento.

71. El **Sr. DECARVAL** (Observador de Guinea-Bissau), cuyo país es Parte en la Convención de Ottawa desde 2001, anuncia que hace tres semanas el Consejo de Ministros decidió adherirse a la Convención sobre las armas convencionales y a sus Protocolos II y V. Hace un llamamiento a los Estados Partes para que ayuden a Guinea-Bissau a solucionar el problema de las minas persistentes y los restos explosivos de guerra en su territorio.

72. El **Sr. HERBY** (Comité Internacional de la Cruz Roja) agradece a la delegación de China el haber precisado su posición y recalca la importancia de conocer los progresos en la aplicación de las disposiciones relativas a la detectabilidad, la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, una de las principales obligaciones que emanan del Protocolo II Enmendado. Si no es posible determinar en qué situación están los Estados Partes que han optado por el aplazamiento de la aplicación de las disposiciones del Protocolo, este hecho debe ser debidamente señalado en el informe de la reunión y la cuestión debe encabezar el programa de los trabajos futuros.

73. El **Sr. UHORICH** (Belarús) señala que su país ya no utiliza minas antipersonal que no respeten las disposiciones del anexo técnico del Protocolo II Enmendado. Belarús, en cooperación con la OTAN y con el apoyo financiero del Canadá y de Lituania, ha conseguido destruir sus existencias de minas antipersonal y, con la ayuda de la Comisión Europea, continúa sus actividades relativas a la destrucción de minas mariposa, dotadas de características técnicas específicas.

ESTUDIO DE ASUNTOS SUSCITADOS POR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 13 DEL PROTOCOLO II ENMENDADO (tema 10 del programa)

74. El **PRESIDENTE** señala que 46 de los 88 Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado han presentado su informe anual nacional previsto en el artículo 13. Hasta la fecha, 18 de estos informes se han publicado como documentos oficiales de la Conferencia (CCW/AP.II/CONF.9/NAR.1 a 18). Todos los informes presentados se pueden consultar en el sitio web de la Convención, y la lista de los países que los han presentado se incluirá en el informe de la Conferencia.

75. El Presidente recuerda que, en su Quinta Conferencia Anual, los Estados Partes decidieron simplificar la presentación de los informes anuales nacionales (CCW/AP.II/CONF.5/2, párr. 20). Por lo tanto, los Estados Partes pueden en lo sucesivo indicar simplemente en la hoja

recapitulativa que algunos datos no han experimentado cambios con respecto al año precedente, con lo que sólo deben presentar la nueva hoja recapitulativa, la portada y los formularios que contengan nueva información. El Presidente recuerda además que los informes anuales deben presentarse a más tardar ocho semanas antes de que se convoque la Conferencia Anual, e insta a los Estados Partes a que respeten este plazo.

76. Recordando la evolución de las tecnologías de la información, el Presidente propone a los Estados Partes que se expresen sobre la posibilidad de no publicar más informes anuales en versión impresa. El presupuesto necesario para celebrar las conferencias anuales se vería así ligeramente reducido, pero los informes perderían su estatuto de documentos oficiales y ya no serían accesibles desde el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas.

77. Dado que el **Sr. WENSLEY** (Sudáfrica), el **Sr. HAUPT** (Alemania), la **Sra. BAKER** (Estados Unidos de América), el **Sr. LANDMAN** (Países Bajos) y el **Sr. DUNCAN** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) se han pronunciado a favor de que no se publiquen los informes nacionales, el **PRESIDENTE** propone, de no haber objeciones por parte de las delegaciones, que dejen de publicarse estos documentos y divulgarlos exclusivamente en formato electrónico en el sitio web de la Convención.

78. *Así queda acordado.*

**ESTUDIO DE LOS ADELANTOS TECNOLÓGICOS APLICABLES A LA
PROTECCIÓN DE LOS CIVILES CONTRA LOS EFECTOS INDISCRIMINADOS
DE LAS MINAS** (tema 11 del programa)

79. El **PRESIDENTE** señala que ninguna delegación desea hacer uso de la palabra sobre este tema del programa.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.
